

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesora de la Alta Dirección del Despacho Ministerial**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0118-2021-MIDAGRI**

Lima, 10 de mayo de 2021

VISTO; el Informe N° 045-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Mónica Patricia Saavedra Chumbe, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1951452-1

Crean Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar el documento denominado “Instrumento de Gestión para el Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú, periodo 2021 - 2031”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0120-2021-MIDAGRI**

Lima, 10 de mayo de 2021

VISTOS, la Carta N° 082-2020-JUNPALMA/P de la Junta Nacional de Palma Aceitera en el Perú, el Memorando N° 601-2021-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 065-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, el Memorando N° 203-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA de la Dirección General Agrícola, los Informes Técnicos N° 0002 y 0006-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIA-JJMR de la Dirección Agrícola, y el Oficio N° 116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA de la Dirección General Agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio

cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, el Sector Agrario y de Riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en la referida Ley, dentro del cual se encuentran la agricultura, las tierras de uso agrícola y de pastoreo, y las tierras eriazas con aptitud agraria, entre otros;

Que, conforme a lo señalado en los literales a. y j. del numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el organismo rector en la materia; así como promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria, la cual tiene como objetivo general el lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos, y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural; siendo uno de sus objetivos específicos incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño productor agrario;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2000-AG, declara de interés nacional la instalación de plantaciones de palma aceitera para promover desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica y contribuir a la recuperación de suelos deforestados por la agricultura migratoria y por el desarrollo de actividades ilícitas, en áreas con capacidad de uso mayor para el establecimiento de plantaciones de esta especie;

Que, la Resolución Ministerial N° 0155-2001-AG aprueba el “Plan Nacional de Promoción de la Palma Aceitera”; y, establece los lineamientos de política así como los objetivos específicos al año 2010;

Que, mediante Carta N° 082-2020-JUNPALMA/P el Presidente de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú, solicita la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo para reactivar, actualizar y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera 2021 -2030;

Que, con Oficio N° 116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA, el Director General de la Dirección General Agrícola remite al Director Ejecutivo del Grupo de Análisis para el Desarrollo – GRADE, el Informe Técnico N° 0002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIA-JJMR, el cual señala que la Palma Aceitera se cultiva en una superficie mayor a las 90,000 hectáreas en las Regiones de San Martín, Ucayali, Loreto y Huánuco y que es una importante fuente de ingresos para más de 7,200 familias, generando más 17,000 puestos de trabajo directos y 25,000 indirectos; asimismo, indica que la producción de Palma Aceitera y sus derivados son estratégicos para la economía peruana en virtud de que se estima que más del 60% de la demanda nacional de aceites vegetales para alimentos es atendida por importaciones al igual que más del 90% del componente energético de biocombustibles, desaprovechando oportunidades de generación de empleo y ahorro de divisas;

Que, dicho Informe refiere que el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por el Perú en materia ambiental, configuran elementos que priorizan la necesidad de contar con un instrumento de gestión actual para la Palma Aceitera;

Que, el citado Informe Técnico indica que al haber culminado el periodo de vigencia del “Plan Nacional de Promoción de la Palma Aceitera”, se requiere de la formulación de un instrumento de gestión para el desarrollo sostenible de la Palma Aceitera a nivel nacional, que reconociendo un nuevo contexto, defina los objetivos y las acciones estratégicas que permitan un desarrollo competitivo de este importante cultivo, estableciendo un proceso participativo que incluya a todos los actores involucrados y se identifiquen las oportunidades que

redundarán en beneficio de las poblaciones rurales que lo conducen y su entorno; asimismo, a través del Memorando N° 203-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA el Director General de la Dirección General Agrícola remite el Informe Técnico N° 0006-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIA-JJMR de la Dirección Agrícola;

Que, con Memorando N° 601-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 065-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización en el cual se señala que la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario Riego, cuyo objeto es elaborar el documento denominado "Instrumento de Gestión para promover el desarrollo sostenible de Palma Aceitera, período 2021 – 2031", es viable;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, señalando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros, los cuales pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside, disponiendo que pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto de la comisión; estableciendo que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, el numeral 8.6 del párrafo 8 del Informe de Opinión Técnica Vinculante N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros señala *"En cuanto a la conformación de un grupo de trabajo sectorial o multisectorial del poder Ejecutivo, se opina que bajo el mismo argumento aplicable a una comisión, es factible que lo integren representantes que no forman parte del Poder Ejecutivo o del sector público, siempre que así se sustente. Adicionalmente, en caso así se sustentara, se opina que la aprobación de este colegiado puede darse mediante resolución ministerial, que es el dispositivo legal que los Lineamientos de Organización del Estado han previsto para la creación de grupos de trabajo, independientemente que lo integren entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo"*;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación y Objeto

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elaborar el documento denominado "Instrumento de Gestión para el Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú, período 2021 - 2031".

Artículo 2. Conformación

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, está conformado de la siguiente manera:

- El/la representante de la Dirección General Agrícola, quien lo presidirá.

- El/la representante de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- El/la representante de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- El/la representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- El/la representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- El/la representante del Proyecto Paisajes Productivos Sostenibles en la Amazonía Peruana.
- El/la representante de la Coalición por una Producción Sostenible.
- El/la representante de la Sociedad Nacional de Industrias.
- El/la representante de la Junta Nacional de Palma Aceitera del Perú.
- El/la representante de los productores independientes.
- El/la representante de las plantas extractoras de Aceite de Palma.
- El/la representante de las plantas de refinamiento de productos derivados de Aceite de Palma.

Artículo 3. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que le proporciona el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto y funcionamiento.

Artículo 4. Facilitación técnica

La facilitación técnica al Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo del Proyecto Paisajes Productivos Sostenibles en la Amazonía Peruana (PPPS-MINAMPNUD-GEF). De ser necesario, la referida facilitación técnica puede ser complementada por una institución, entidad o proyecto de cooperación internacional con experiencia en el objeto del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 5. Designación de representantes e instalación

Los/las representantes titular y alterno que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial, ejercen sus funciones ad honorem y se acreditan ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución. La instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial será en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de publicada la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6. Funciones

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades que permita formular el documento denominado "Instrumento de Gestión para el Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú, período 2021 – 2031".
- b) Coordinar permanentemente, durante el proceso elaboración del documento, con los diversos actores vinculados al desarrollo del cultivo de Palma Aceitera, a nivel nacional.
- c) Formular el documento denominado "Instrumento de Gestión para el Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú 2021 – 2031".
- d) Desarrollar otras acciones necesarias para el cumplimiento del objeto materia de su creación.

Artículo 7. Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede convocar a representantes de las entidades del Poder Ejecutivo, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del sector privado, de la sociedad civil organizada, así como a especialistas o personas expertas en la materia, nacionales o extranjeras, para lo cual deben ser acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de

la reunión convocada; su participación es con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 8. Vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial es de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde el día de su instalación.

Al culminar el plazo señalado en el párrafo precedente, el Grupo de Trabajo Multisectorial presenta al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego el Informe Final sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sin demandar recursos adicionales al tesoro Público. Cada entidad pública o institución privada participante asume los gastos que demande su representación.

Artículo 10. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1951659-1

Aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 098-2021-ANA

10 de mayo de 2021

VISTOS:

Los Informes N°s. 0342-2021-ANA-OA-URH y 0395-2021-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 0017-2021-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Proveído N° 0008-2021-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 384-2021-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", en adelante la Directiva, la misma que establece, entre otros aspectos, disposiciones relativas a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las entidades públicas;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal

que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo, el numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; asimismo, precisa que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional y podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 329-2016-MINAGRI, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de las Resoluciones Jefaturales N° 294-2019-ANA, 046-2020-ANA y 131-2020-ANA se aprobaron reordenamientos al Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con los Informes de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable a la propuesta de la Jefatura institucional para el reordenamiento del CAP Provisional de la Autoridad Nacional del Agua, al considerar factible la modificación de la calificación del cargo estructural Profesional 5 con N° de Orden 003 y Clasificación SP-ES del órgano Jefatura, para ser considerado como Empleado de Confianza (EC), en mérito de la normativa vigente;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Vistos otorga conformidad a la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional, considerando que se cumple con la normativa vigente; remitiendo para tal efecto, el Informe N° 009-2021-ANA-OPP-UDP de la Unidad de Presupuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que resulta legalmente viable el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Nacional del Agua, en tanto se ajusta a las normas legales vigentes;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1951551-1